

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SEES/CPS18/16, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEES", REPRESENTADA POR EL C. MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA RENSON SERVICIOS COMERCIALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. HECTOR BRACAMONTES MORAILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "SEES", por conducto de su titular declara:

A) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad, con lo dispuesto en el decreto No. 40, sección I que creó los Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 18 de mayo de 1992.

B) Que el suscrito Mtro. Ernesto De Lucas Hopkins, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con los artículos 4 fracción I y 16 fracción XIII del Reglamento Interior de Servicios Educativos del Estado de Sonora.

D) Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través de Dictamen de adjudicación de fecha 30 de Septiembre de 2016 por ser el único proveedor idóneo para prestar el servicio del Sistema Integral de Gestión de Expedientes ya que presenta derechos de autor.

E) Los fondos para la contratación, están debidamente autorizados para el ejercicio fiscal 2016, con cargo al programa 161633084601250644M011N5FS1 Partida 33301, que ejercerá "SEES".

F) Que tiene establecido su domicilio oficial en Avenida Luis Donald Colosio Final S/N, Col. Las Quintas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara:

A) Que es persona moral y acredita la existencia de su sociedad con Escritura Pública No. 16,526, de fecha 05 de septiembre de 2008, otorgada ante el Notario Público No. 97, Lic. Rafael Gastelum Salazar, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Sonora, bajo el No. 33893*7 de fecha 24 de septiembre de 2008.

B) El C. HECTOR BRACAMONTES MORAILA acredita su personalidad como representante legal de la Empresa RENSON SERVICIOS COMERCIALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y para asuntos laborales según testimonio de la escritura pública No. 187, Volumen No. 2 de fecha 21 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 67, Lic. Karina Gástelum Félix, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

C) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: RSC040816UI2.

D) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la capacidad técnica y económica así como la organización y elementos suficientes para ello.

E) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte 72 Local 210, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, correo electrónico hectorbracamontes@renson.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato.

F) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.

G) Que su representada es mexicana por nacimiento y, asimismo, conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, así como todo derecho derivado de este Contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a prestar directamente, por cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio Integral de Gestión de Expedientes, según lo establecido en el Anexo 1 del presente Contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".- Se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo y consecuentemente, no podrá hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

TERCERA: "SEES" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen en que la prestación del servicio materia del presente Contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones y características señaladas en el Anexo 1 que en legajo adjunto se acompaña al presente, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por la "SEES" y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; mismo que se describe a continuación:

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Anexo 1	SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- "SEES" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por concepto de la prestación de los servicios que se establecen en la Cláusula Primera, la cantidad de \$3'017,241.37 (Son: Tres millones diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 m.n.), más el 16% del I.V.A. que es de \$482,758.61 (Son: Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 61/100 m.n.), dando un total de \$3'500,000.00 (Son: Tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

"SEES" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de acuerdo a lo estipulado en la presente Cláusula así como en la Cláusula Décima Segunda.

QUINTA: Para el cumplimiento del presente Contrato "SEES" no otorgará anticipo alguno.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la instalación del sistema y la integración del fondo documental digital, en la Dirección General de Informática adscrita a Servicios Educativos del Estado de Sonora, sito en Blvd. Luis Donald Colosio Final S/N Col. Las Quintas, en un término que no deberá de exceder de 90 días naturales contados a partir de la formalización del presente Instrumento.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta, que la vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de octubre y hasta el día 30 de diciembre de 2016.

OCTAVA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS.- Las partes convienen en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" podrá solicitar por escrito una ampliación al plazo de prestación del servicio establecido en la Cláusula Sexta, siempre que por causas de

fuerza mayor o casos fortuitos a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", le fuere imposible cumplir cabalmente con el plazo establecido.

Las partes están de acuerdo en que "SEES" tiene la facultad de autorizar o de negar la solicitud, cuando a su juicio existan o no los elementos que justifiquen fehacientemente la procedencia.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "SEES" podrá acordar con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el incremento o reducción de la prestación e importe de los servicios, mediante modificaciones al presente Instrumento, siempre y cuando el monto total de los mismos no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este Contrato y el precio de la prestación del servicio sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "SEES" a través del LIC. HERNAN SANCHEZ QUINTANAR, Director General de Informática, se hará cargo de la administración del Contrato así como del seguimiento y verificación en torno al cumplimiento de su objeto por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Así mismo "SEES" podrá indicar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la prestación de los servicios, a fin de que se ajuste a las especificaciones y modificaciones que sean ordenadas por "SEES".

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD.- "SEES" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las pruebas por el sistema de muestreo que considere necesarias, para determinar la calidad de la prestación de los servicios, sin costo alguno para la "SEES".

DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- "SEES" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por el total de los servicios prestados; dicho pago será realizado una vez que haya sido fiscalizada la factura por la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a "SEES", mismo que no deberán exceder de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de recibir "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el contrarecibo correspondiente.

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a presentar debidamente estimado el valor del total del servicio prestado, después del cual no le será admitida reclamación alguna.
- b) El importe resultante de la pena convencional por retraso en la prestación del servicio será descontado, en el pago inmediato siguiente que "SEES" le realice a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a) "SEES" pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en su caso, cubrirá los impuestos y derechos que le corresponden.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, una fianza a favor de la "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta Ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total antes de I.V.A, de los servicios contratados, señalados en este Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Instrumento impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Mientras que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, para responder por la deficiencia de la prestación de los servicios, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no se cubrirá factura alguna; la citada fianza estará vigente durante el tiempo de la prestación de los servicios y hasta un año después a satisfacción de "SEES", o por la persona que esta designe, y

deberá ser prorrogada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso por causa justificada sea prorrogado el plazo de terminación del Contrato.

La garantía de cumplimiento del Contrato únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito de "SEES" y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, ésta garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones respecto al incremento de la prestación del servicio, esta garantía deberá ajustarse a dichas modificaciones.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" como empresario y patrón del personal utilizado en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "SEES", en relación con la prestación de los servicios materia de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA: VERIFICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se hace del conocimiento a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" lo siguiente:

- a).- Que la prestación de los servicios puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;
- b).- Que la revisión puede ser practicada en los centros de la prestación de los servicios;
- c).- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- d).- Que el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley;
- e).- Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios requieran muestras, estas serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", y;
- f).- Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "SEES" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la prestación de los servicios materia del presente Contrato. Cuando la suspensión sea temporal, "SEES" informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá obtener del fiador, la prórroga de la fianza mencionada en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato. Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. Cuando "SEES" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", pagará a éste, a los precios unitarios pactados en este Instrumento, el importe de la prestación de los servicios a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen, que "SEES" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- 1.- Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", éste no efectúe la prestación de los servicios objeto del presente Contrato en los tiempos y plazos establecidos en la Cláusula Sexta del mismo, o bien, si los servicios suministrados no reúnen, a juicio de "SEES", la calidad requerida.

2.- Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o se niega a reponer, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por "SEES", o por ineficiencia en el servicio, a juicio de "SEES".

3.- Si no ejecuta la prestación de los servicios, a juicio de "SEES", de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes que esta le dé por escrito.

4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.

5.- Si subcontrata o cede parcial o totalmente el suministro de los servicios objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.

6.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no proporciona a "SEES", a las Dependencias Oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

7.- Cuando se advierta el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de sus obligaciones fiscales o laborales, que redunde negativamente en la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, sea por suspensión de los mismos, por la intervención de la negociación por parte de autoridades fiscales o por la interposición de procedimientos laborales y fiscales que causen molestias a "SEES", según su juicio.

8.- En general por el incumplimiento, a juicio de "SEES", por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de alguna Cláusula del presente Instrumento, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, "SEES", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo, con la sola notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

A efecto de acreditar el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la falta de calidad requerida, la no conformidad con lo estipulado en la prestación del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 7 y 8 de la presente Cláusula, "SEES", levantará las actas correspondientes, notificando de las fallas a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga, una vez hecho lo anterior, "SEES" decidirá sobre la rescisión administrativa del Contrato. En el caso de las causales previstas en los numerales 4, 5 y 6, la sola prueba de conocimiento por parte de "SEES" de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ha incurrido en tales causales, dará lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de "SEES", lo anterior de acuerdo a lo previsto en el presente Instrumento y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.- "SEES" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe total del valor del servicio sin incluir el impuesto al valor agregado, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato; en el caso de que "SEES" encuentre algún incumplimiento en las especificaciones de la prestación del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cubrir la falta de forma inmediata.

Además, si durante la vigencia del Contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad o entrega de los bienes; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "SEES" podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "SEES", a excepción de la información que se considera de acceso restringido en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, artículo 2do transitorio, las cuales indican que en ningún momento, ni "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ni "SEES", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los datos personales de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" son protegidos salvo aquellos que por su propia naturaleza o por la relación con el Gobierno del Estado de Sonora, deban ser públicos. Lo anterior de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en relación con el artículo 2do transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, sujetándose a los tribunales correspondientes ubicados en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2016.

POR "SEES"
EL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
SU REPRESENTANTE LEGAL

C. HECTOR BRACAMONTES MORAILA

EL C. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

LIC. HERNAN SANCHEZ QUINTANAR

TESTIGOS:

DIRECTOR DE ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS



ING. FRANCISCO MARTIN MORALES NUÑEZ

ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMATICA



CATALINA VALENZUELA JIMENEZ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SEES/CPS18/16, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y LA EMPRESA RENSON SERVICIOS COMERCIALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



ANEXO 1

Objetivo y descripción del Servicio

Servicios Educativos del Estado de Sonora requiere la implementación del "Servicio Integral de Gestión de Expedientes", como una solución integral para la gestión documental de sus expedientes, la cual coadyuvará a tener una mejor organización en los archivos y expedientes de sus distintas áreas Sustantivas, aportando los siguientes beneficios:

- Se contará con un expediente integrado único
- Se facilitará la consulta local o remota de los documentos correspondientes a los expedientes integrados en las diferentes áreas de la Institución.
- Se contará, a nivel Estatal, con un archivo debidamente resguardado e inventariado.
- Coadyuvará a la adecuada integración y almacenamiento de los expedientes físicos en poder de la Institución, mediante la adecuada integración de los mismos, para que estos sean almacenados en las mejores condiciones posibles.
- Se contará con la información de la ubicación física de cada uno de los expedientes.
- Se optimizarán y modernizarán los procesos y trámites de los expedientes.
- Generará ahorros a mediano y largo plazo (transporte, copias, uso de papel)
- Contará con un acceso fácil y controlado, local y remoto, a la relación de expedientes de acuerdo con atributos y permisos asignados a cada usuario.
- Promoverá la transparencia y elevará la eficiencia en la gestión de información relevante para la Institución.
- Permitirá generar reportes de acuerdo a las necesidades y atributos de los usuarios (de acceso, uso, consulta, modificaciones, etc.)
- Posibilita la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Órganos Fiscalizadores y al Área Directiva de la institución.
-

Transformación masiva de los expedientes

Se realizará la transformación masiva de expedientes en "Expedientes Integrados Únicos" considerando lo siguiente:

Se establecerá una Propuesta de Trabajo mediante el cual se puedan conformar y transformar los expedientes integrados, de tal manera que puedan ser consultados por el personal que la Institución designe para dicha actividad, que podrán hacer consultas simultáneas, en cualquier momento y en cualquier Área o Dependencia de Servicios Educativos del Estado de Sonora, de forma integral, sobre documentos electrónicos que puedan ser considerados copia fiel del original, contenido en el expediente físico resguardado.

Así mismo, deberá contarse con la posibilidad de generar copias o duplicados electrónicos de cualquiera de los documentos consultados para su uso en las labores cotidianas de la Institución, con el fin de que éstas puedan ser consideradas copia fiel del original.

Este proceso de transformación masiva se efectuará de acuerdo con las siguientes características.

Este proceso de Conversión se realizará a color, con una resolución de 300 DPI., cuando la imagen inicial así lo permita.

El proceso se llevará a cabo en las instalaciones de las Oficinas Centrales de Servicios Educativos del Estado de Sonora, en la Dirección General de Informática, en Hermosillo, Sonora; en los espacios provistos para tal efecto.

Al utilizar el Sistema de Transformación SAFI, se obtendrán las siguientes ventajas:

- ❖ Convertir cada documento digital en un documento más liviano, reduciéndolo hasta en un 80% menos, del Sistema más común que es el PDF o JPG, por ejemplo, sin perder su definición, en consecuencia crea una base de datos que por su reducida compresión se hace más manejable y rápida, vía web inclusive.
- ❖ Conversión de archivos electrónicos de cualquier formato electrónico, en documentos digitales comprimidos y procesados por nuestro Sistema SAFI, se tiene conocimiento de una importante cantidad de archivos electrónicos, de Administraciones anteriores, que requieren su conversión al Sistema SAFI; se efectuara su cuantificación.
- ❖ Permite una búsqueda muy rápida y eficiente de cualquier documento, texto, palabra, fecha o cualquier dato que se le solicite, contenida en las bases de datos, y desde luego conforme los criterios de búsqueda que determine la Institución.
- ❖ El software instalado permite leer el contenido de cualquier expediente o documento y poder insertarlo a un editor de texto si así se requiere.
- ❖ Efectúa una rápida búsqueda e indexación de la información que permite generar una amplia gama de consultas y reportes.
- ❖ Posibilita el efectuar una búsqueda rápida en todas las bases de datos, de cualquier información documental referente a alguna persona, únicamente con buscar su RFC, CURP, número de empleado o alumno, apellidos, por ejemplo.
- ❖ El Sistema identifica y conserva la clasificación y el orden en el que se manejan convencionalmente los archivos, incorporándolos con esa misma denominación para que la búsqueda de cualquier documento o dato, siempre esté referida al expediente correspondiente y al conocimiento de usuario.

Calidad de la imagen: Con el formato electrónico que maneja la empresa, la calidad de imagen es muy superior a cualquier otro formato, ya que ésta se conforma por capas de color y no por pixeles, lo que permite hacer acercamientos o ampliaciones hasta de 1200X, sin perder la calidad de imagen del documento y sin el efecto de "pixelación" que normalmente sucede con otros formatos.

Se instalará un visor de imágenes de alta resolución y velocidad, para los documentos Digitales SAFI, en cada una de las PC que se determinen, para el caso de las Oficinas Centrales en Hermosillo, Sonora y se proveerá de la capacitación suficiente de la operación a los usuarios autorizados.

Incluirá la instalación de la cantidad de impresoras virtuales necesarias para efectuar la conversión y compresión de los documentos digitales, en las PC's autorizadas, de las Oficinas Centrales de Servicios Educativos del Estado de Sonora.

El software se instalará en un Servidor, provisto por RENSON e instalado en las Oficinas Centrales de Servicios Educativos del Estado de Sonora, en Hermosillo, Sonora, para que la administración de la información se efectúe por intranet o internet, en los equipos que autorice el titular o administrador designado.

Entregables

- 1.- Sistema Integral de Gestión de Expedientes
- 2.- Fondo Documental Digital integrado por Expedientes Integrales Únicos, con la taxonomía y el orden que enmarca la Ley Federal de Archivos.
- 3.- Incluir un repositorio, donde radique el Sistema
- 4.- Los programas o componentes deberán quedar instalados en el Servidor y funcionando.
- 5.- La capacitación sobre el uso y operación del Sistema.
- 6.- Transferencia de conocimiento, a quien se designe como Administrador Técnico.

- 7.- Se deberá entregar manuales en forma impresa y/o electrónica, en idioma español.
- 8.- Generar reportes de bitácora sobre consulta, creación y modificación a los registros.

Licencias

El proyecto incluye licencias, con el Registro de Derechos de Autor autorizado DEL Sistema de Administración de Fuentes de Información (SAFI) para uso interno de Servicios Educativos del Estado de Sonora. (Reg. Derechos Autor Núm. 03-2007-102213435300-01 del 1 de noviembre del 2007).

- ❖ Software de Transformación, conversión y visualización de documentos digitales "SAFI", desarrollados por RENSON.
- ❖ Sistema de Administración de Expedientes integrales "SAFI" desarrollado por RENSON.
- ❖ Componente de integración de la tecnología "SAFI" con otros Sistemas de información, desarrollado por RENSON.

Cabe hacer notar que dichas licencias consideran la cantidad de usuarios, número de equipos de cómputo, convenidos, con una vigencia perpetua y en caso de que exista una actualización relevante en el Sistema se instalara sin costo para la Institución.

Handwritten signature and initials in blue ink, consisting of several stylized strokes.